



CON EXP. N° 700-229/2023.-

DECRETO N°
SAN SALVADOR DE JUJUY,

414

12 ABR 2024

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que tramita la aprobación del "Convenio Marco de Cooperación entre el Ministerio de Salud de la Nación y el Ministerio de Salud de la Provincia de Jujuy en adhesión al Plan Nacional de Prevención y Reducción del Embarazo No Intencional en la Adolescencia (ENIA)", suscripto entre el Ministerio de Salud de la Nación, y el Ministerio de Salud de la Provincia de Jujuy, en fecha 13 de Junio de 2023; y

CONSIDERANDO:

Que, el referido Convenio tiene como objeto la ejecución de acciones tendientes a prevenir el embarazo no intencional en la adolescencia, tales como sensibilizar a la población en general y a las/os adolescentes en particular sobre la importancia de prevenir y disminuir el embarazo no intencional en la adolescencia; mejorar la oferta de servicio de salud sexual y reproductiva en relación con la disponibilidad, accesibilidad, calidad y aceptabilidad de las prestaciones; entre otras;

Que, el mismo tendrá una vigencia de dos años prorrogable tácitamente por periodos iguales sucesivos, que no podrán exceder el plazo de vigencia del Documento del Proyecto y sus eventuales prorrogas;

Que, obra intervención de competencia de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y de Fiscalía de Estado dictaminando que no existe óbice legal alguno para la emisión del presente acto administrativo;

Por ello, en uso de facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

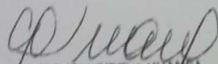
ARTÍCULO 1°.- Apruébase el "Convenio Marco de Cooperación entre el Ministerio de Salud de la Nación y el Ministerio de Salud de la Provincia de Jujuy en adhesión al Plan Nacional de Prevención y Reducción del Embarazo No Intencional en la Adolescencia (ENIA)", suscripto entre el Ministerio de Salud de la Nación y el Ministerio de Salud de la Provincia de Jujuy, en fecha 13 de Junio de 2023, que en copia certificada acompaña al presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio. -

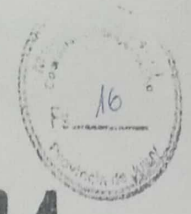
ARTÍCULO 2°.- Por Escritanía de Gobierno protocolícese el Convenio que se aprueba por el artículo 1° del presente ordenamiento.

ARTÍCULO 3°.- Por Jefatura de Gabinete de Ministerios, dése la correspondiente intervención a la Legislatura de la Provincia.

QUE SE ENVÍE AL VISTO





C/ CLAUDIA GISELA HUAYCO
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy



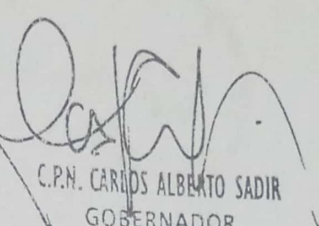
III.2 CDE. A DECRETO N°

414 -S

ARTÍCULO 4°. Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado. Pase a Boletín Oficial para su publicación en forma integral, y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. - Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.


C.P.N. FREDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE

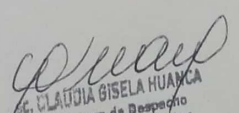



C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR


Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUHIO
MINISTRO SALUD
- JUJUY

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
(FOTOCOPIA), ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA.




C. CLAUDIA GISELA HUAMCA
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy